

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Juzgado en el sumario número 18/70, por muerte de Manuel Méndez López, de 21 años, soltero, minero, hijo de Lugería, difunta, natural de Villaoril-Ibias y vecino que fue de Cerredo-Degaña, el cual falleció en la madrugada del día 12 de julio de 1970, en dicho Cerredo, por el presente se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los herederos de dicho interfecto.

Dado en Cangas del Narcea a uno de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LUARCA

Edicto

Don Francisco Luces Gil, Juez Comarcal de esta villa y accidental de Primera Instancia de Luarca y su partido, por disfrute de licencia del titular.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Joaquín Morilla García Cernuda, se siguen autos de quiebra voluntaria de don José María García Méndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Luarca, calle del Pilarín, número 5, el que se dedicaba a la explotación de una granja de gallinas para puesta de huevos y su comercialización, con establecimiento sito en Almuña, en este concejo y domicilio el del propio

quebrado, en los que recayó en 20 de los corrientes, auto cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Se declara el estado legal de quiebra voluntaria a don José María García Méndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Luarca, que se dedica a la explotación de una granja de gallinas para puesta de huevos y su comercialización, con establecimiento en Almuña, en este concejo, y domicilio en la calle Pilarín, número 5, de esta villa, quedando en su virtud inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes. Se tienen por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado, que dejarán de devengar interés con las salvedades de Ley, surtiendo efecto esta declaración a partir del día de la fecha y sin perjuicio de lo que sobre retroacción de la quiebra pueda acordarse en definitiva. Se nombra Comisario al comerciante don Luis Gómez Rodríguez, mayor de edad, casado, y vecino de Luarca, a quien se hará saber su nombramiento por medio de oficio, para que entre en el ejercicio de sus funciones, previa aceptación y juramento del cargo, citándole a tales efectos para el día seis del próximo mes de agosto, ante este Juzgado, haciéndole saber para caso de aceptación, que dentro de tercer día siguiente al último de la ocupación, forme el estado de acreedores del quebrado. Se nombra depositario a don Apolinar Paredes González, mayor de edad, casado industrial y de esta vecindad, al que igualmente se le hará saber su nombramiento por medio de oficio para que comience el ejercicio de sus funciones, previa aceptación y juramento del cargo, citándole a tales efectos ante este Juzgado, el mismo día 6 de agosto próximo a las once treinta de su mañana. Se decreta el arresto del quebrado, en su casa, si diera en el acto fianza de cárcel segura, por cinco mil pesetas, en cualquiera de las clases admitidas en Derecho, ex-

pidiéndose el oportuno mandamiento al Agente Judicial, con el fin de que, le requiera por ante el Secretario que refrenda, para que en el acto la presente, y, en su defecto se le conduzca a la cárcel, librándose mandamiento al encargado de la misma. Requiérase al quebrado para que dentro de diez días presente el balance general de sus negocios, o ratifique, en su caso el provisional presentado con el escrito inicial. Procedase a la ocupación de todas las pertenencias del quebrado, sus libros, papeles y documentos de giro, así como el inventario y depósito, en la forma prevenida en el artículo 1046 del Código de Comercio de 1.829, por los señores Comisario, Depositario, Agente Judicial y Secretario que refrenda. Publíquese la parte dispositiva de este auto con las aceptaciones de sus cargos por los señores Comisario y Depositario, por edictos, que se fijarán en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico "La Nueva España", de la capital, en los que se hará constar la prevención de que nadie haga pago ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificar si hubiera de practicarse al Depositario y con posterioridad a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ello con nota que entregarán al Comisario bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, oficiándose para ello a los señores Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos de esta villa, a fin de que la pongan a disposición del señor Comisario al objeto y en los términos que se expresan en los artículos 1058 del Código de Co-

mercio de 1929 y 1339 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Convóquese a los acreedores a la primera junta general, una vez el Comisario presente la lista de ellos. Procedase a la anotación de la declaración de quiebra y correlativa incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes, de momento y por ahora, sin perjuicio, en el Registro de la Propiedad de esta villa, y de aquellos que resulten en los que figuren inscritos bienes del quebrado y de los adquiridos a título oneroso por su esposa y no resulten justificados su carácter dotal o parafernalia.

Requiérase al quebrado a fin de que manifieste nombre, apellidos y circunstancias de sus cónyuge. Líbrese carta orden al señor Encargado del Registro Civil de esta villa, a fin de que proceda a tomar anotación en forma de la quiebra. En cuanto a la acumulación a esta quiebra del juicio declarativo ordinario de menor cuantía, pendiente en este Juzgado, y seguido con el número 52 de los del corriente año, a instancia de don Andrés Muñoz Bernal, contra el quebrado, hágase saber al Depositario que puede solicitarla, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 1.187 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fórmense las secciones en que se divide el procedimiento, expidiendo para ello los testimonios necesarios de este auto, poniéndose por cabeza de las mismas. Notifíquese esta resolución al quebrado y téngase en cuenta a efectos estadísticos. Así lo acordó y firma el señor Juez, de que doy fe.—Francisco Luces.—Ante mí: Joaquín Loste.

El anterior auto es firme en Derecho, y constan en las actuaciones las aceptaciones y juramentos de los cargos por los señores Comisario y Depositario, los que han entrado en el ejercicio de sus funciones, en el día de la fecha.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y a los efectos que se contienen en la resolución anteriormente testimoniada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la villa de Luarca a seis de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE OVIEDO

Don Julian Angel Avilés Caballero,
Magistrado de Trabajo número dos de las de Oviedo.

Hago saber: Que, en autos de esta Magistratura número 965 de 1970, sobre despido, seguidos entre partes de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia en cuatro de los corrientes cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Avelino Suárez Secades, contra la empresa Asturmobil, S. L., debo declarar y declarar nulo el despido del actor y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que tenía antes de producirse aquél y le abone los salarios de tramitación desde el día 27 de junio último. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación y plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura y previo propósito, si fuere la demandada la que lo hiciere, del importe de la condena más el 20 %, en la cuenta de Fondo de Anticipos del Banco de España, y del especial de 250,00 pesetas en la cuenta número 2.023 de la Caja de Ahorros de Asturias, de recursos de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian A. Avilés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a efectos de notificación a la demandada Asturmobil, S. L., dedicada al tapizado, de muebles, que tuvo su centro de trabajo en Granda-Siero, y hoy se halla en paradero desconocido, expido el presente en Oviedo, a seis de agosto de mil novecientos setenta.—Juan Angel Avilés Caballero.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

La Corporación, en sesión de 24 de julio de 1970, acordó la aprobación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España para dotar el presupuesto extraordinario de Construcciones Escolares con las siguientes características:

Importe del préstamo, 97.500.000 pesetas.

Interés, 6 por ciento.

Comisión, 0,25 por ciento.

Amortización, 20 años.

Anualidad, 8.673.821 pesetas.

Garantía: Arbitrio provincial sobre el tráfico de empresas.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Oviedo, 5 de agosto de 1970.
El Presidente.

—:—

Acordada la aprobación definitiva del presupuesto extraordinario para la construcción de la Residencia Provincial de Ancianos, en sesión de 24 de julio de 1970, por un importe de treinta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos veintinueve pesetas (37.687.529,00), se expone durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones de acuerdo con el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 5 de agosto de 1970.
El Presidente.

—:—

Esta Diputación convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto de abastecimiento de agua a El Puntal y Rodiles (Villaviciosa), con presupuesto de 3.310.401,50 pesetas; plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de 66.208,00 pesetas.

Plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine

el plazo para la presentación de proposiciones.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario es del cuatro por ciento sobre el presupuesto tipo de contrata.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el "Presupuesto Extraordinario de Aguas y Saneamientos", y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de..... provincia de.....; con domicilio en....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... (o en el "Boletín Oficial del Estado" de.....), relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de....., cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicha subasta.

A estos efectos se compromete a tomar a su cargo las obras de....., por una cantidad total de..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.—(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Oviedo, 6 de agosto de 1970.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, P. A. Alfredo Cabezón Mancebo.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Tribunal Económico-Administrativo
Provincial

En cumplimiento a lo que dispone el art. 89 párrafo 4: del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas aprobado por Decreto 2083/59, de 26 de noviembre, a continuación se relacionan los expedientes resueltos por este Tribunal, que no han podido ser notificados por ignorarse su actual domicilio, por haber dejado solamente el que consta en el expediente y no saberse su actual paradero.

Expediente, reclamante, domicilio, concepto, resolución y fecha de la resolución:

37/51, don Felipe Fernández Gar-

cía, San Bernabé 2, plus valía, estimada, fecha 31 de mayo de 1969.

117/51, doña María Sagrario Bernardo Quirós, Prado Picón (chalet, plus valía, estimada, fecha 31 de mayo de 1969.

188/51, doña Josefa Rodríguez Norniella, Plaza 19 de Octubre (multa introducción carne), desestimada, fecha 30 de abril de 1969.

192/51, don Benito Mas Lorenzo, Plaza América, 4, plus valía, desestimada, fecha 31 de marzo de 1969.

140/53, don Carlos Castañón G. Vega, Uría, 24, solares, desestimada, fecha 31 de enero de 1969.

227/53, doña Dolores Folgueras Menéndez, Uría, 44, C. especiales, desestimada, fecha 31 de marzo de 1969.

4/54, don Emilio Fernández Fernández, Hotel Principado, arbitrio solares, desestimada, fecha 28 de febrero de 1969.

364/55, doña María Sagrario Bernardo Quirós, Prado Picón, plus valía, estimada, fecha 31 de marzo de 1969.

47/60, don Julio Menéndez Menéndez, Postigo Bajo, 56, licencia apertura, desestimada, fecha 31 de agosto de 1968.

97/62, don Manuel Alvarez García, Padre Vinjoy, 49, plus valía, estimada, fecha 30 de septiembre de 1968.

Los interesados podrán recurrir en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Oviedo, 24 de julio de 1970.—El Delegado de Hacienda-Presidente.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas de Onís

Edicto

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña Rosa Sánchez, vecina de Poo-Llanes, por sus débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de rústica y Seguridad Social Agraria años 1967, 68, 69 y 70, importantes 28.210 pesetas por principal, más 5.642 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasion-

nen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 5.000 pesetas he dictado con fecha 22 de julio de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables, al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Rústica, en términos de Poo de Llanes, al sitio de Robledo, prado de segunda, de diecisiete áreas y treinta y una centiáreas, que linda al norte, con pomarada de hermanos Cavito Somohano, al sur, con Riba y Fernando Vega Escandón; al este, con prado de Miguel Dueñas Casado; y al oeste, con prado de Luis Martínez Quintana. Figura catastrada con el núm. 284 del polígono 32 del Ayuntamiento de Llanes.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, librese según previene el artículo 121 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 142.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor doña Rosa Sánchez, sin que tengan en esta zona persona alguna que la represente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Cangas de Onís, 22 de julio de 1970.—El Recaudador.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la

Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.164.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de hasta 830 KVA., a 20/0,38 KV.

Emplazamiento: calle Casimiro Velasco (Gijón).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 28 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.166.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Subestación de transformación formada por parque de intemperie con dos transformadores 50/20 KV., de 10 MVA., cada uno, sala de celdas de 20 KV., prevista para 8 celdas.

Emplazamiento: Central de Prianes: Prianes (Oviedo).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 28 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20

de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.158.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Subestación de transformación para las obras de montaje de la central térmica de Aboño, tipo intemperie, de 2 x 630 KVA., 23/0,38 KV.

Emplazamiento: Aboño (Gijón).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 29 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.160.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea eléctrica subterránea a 20 KV., entre los C. T. Molino-Hermanos Paquet-Ezcurdia.

Emplazamiento: Casco urbano de Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 29 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la

presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.162.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación, tipo interior de hasta 830 KVA., 20/0,38 KV.

Emplazamiento: calle Hermanos Paquet (Gijón).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 29 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CASO

Autorizada por la Jectura del Distrito Forestal de la provincia y con estricta sujeción al Pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156 de 11 de julio de 1957 y 177 de 17 de agosto del mismo año, así como a lo dispuesto en la Ley de Contratación de Corporaciones Locales, tendrá lugar en estas Consistoriales el día que se cumplan los 20 hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce en punto de la mañana, la subasta a pliego cerrado de los productos maderables concedidos y que a continuación se detallan, los cuales pueden ser licitados por cuantas personas lo deseen y se hallen en pleno uso de sus derechos civiles, reseñando el número y fecha del documento nacional de identidad.

Los pliegos serán presentados uno por cada lote, y se admitirán hasta cinco minutos antes de las doce horas del día fijado para la subasta, a los que se acompañará el justificante de haber ingresado el cinco por ciento de la tasación, la que se elevará al diez en caso de adjudicación definitiva, cuyos pliegos han de ajustarse al modelo oficial reintegrándose debidamente con las pólizas del Estado, municipal y Municipal.

No se admitirá ningún pliego que no cubra el precio base y siempre que no lleguen al índice, el

Ayuntamiento se reservará el derecho de tanteo.

Los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, correrán a cargo del adjudicatario, así como los derechos, dietas, movimiento, gestión técnica y cuantos se originen hasta que le sea entregada la licencia del aprovechamiento y demás permisos reglamentarios.

Los productos objeto de subasta son:

207 hayas con 106 metros cúbicos de madera, en el monte El Cordal; precio base 26.500 pesetas precio índice 33.125 pesetas.

30 hayas con 44 metros cúbicos de madera, en el Monte Avellar; precio base 14.300 pesetas precio índice 17.875 pesetas.

73 hayas con 75 metros cúbicos en el monte Fabucado; precio base 20.625 pesetas índice 25.781,25 pesetas.

221 hayas con 160 metros cúbicos de madera, en el monte Pozo Sapero, precio base 40.000 pesetas índice 50,00 pesetas.

370 hayas con 647 metros cúbicos de madera en el monte Re-res, precio base 194.100 pesetas índice 242.625 pesetas.

En los árboles total o parcialmente leñosos se ha deducido el porcentaje correspondiente tanto en la cubicación como en la tasación, pero estos árboles que han sido señalados también forman parte del aprovechamiento, tendrá el rematante la obligación de apearlos, igual que los restantes.

5175 castaños, con 201 metros cúbicos de madera en el monte Bañante y Guariza de Abantro; precio base, 90.450 pesetas, índice 113.062,50 pesetas.

7392 castaños, con 320 metros cúbicos de madera y ocho metros cúbicos de leña, precio base, pesetas 128.000, índice, 160.000 pesetas.

Primero.—En el aprovechamiento se cumplirán además las siguientes condiciones especiales, se cortarán la totalidad de los árboles y de los tocones altos, tanto si están vivos o muertos y si son maderables o leñosos, de forma que las cepas queden con un corte limpio siempre por debajo de quince centímetros sobre el nivel del suelo

Segundo.—El corte se hará de forma que no se produzcan desgajamientos, ni que la corteza quede separada del resto del tocón.

Tercero.—Los cortes se harán planos o inclinados, de forma que la lluvia resbale sobre la cara superior del tocón, se considerarán infracciones todos los tocones que

presenten desgajamientos, o una cara astillada o con cavidades donde puedan retenerse el agua o la nieve.

Cuarto.—Por el carácter de corta de mejora selvícola, el apeo, deberá realizarse entre el día primero de octubre y el 15 de marzo siguiente, sin que se autoricen ninguna clase de prórrogas para la corta. Hasta fines del año forestal se podrá completar la saca de los productos.

Quinto.—La corta se llevará a hecho, es decir se apearán por parcelas todos los árboles maderables y los leñosos simultáneamente, y no en distintas fases.

Sexto.—Según vayan apeándose los árboles, se les limpiará de ramas y se transportará a lugares del monte apropiados, con objeto de que al ser extraídos posteriormente, no ocasionen daños durante el verano a los brotes de cepa nacidos en la primavera, una vez interrumpidas las cortas.

Séptimo.—Toda la leña e incluso la menuda deberá estar convenientemente apartada de las cepas antes del día primero de abril a fin de que los brotes nazcan normalmente.

Octavo.—Cualquiera falta entre las condiciones antes señaladas, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Forestal vigente y en el mencionado Pliego de condiciones.

Noveno.—Independientemente de tales sanciones, la administración Forestal podrá suspender el aprovechamiento en cualquier momento de su ejecución si estimara que el rematante no estaba realizando los trabajos de acuerdo con las condiciones expuestas, no pudiendo reanudar el aprovechamiento en tanto no haya dejado lo cortado hasta entonces en perfectas condiciones. En ningún caso podrán formularse reclamaciones por perjuicio derivado de la suspensión impuesta por este posible incumplimiento de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 1 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta de que, en su día se encomendó a la Oficina Técnica la formación de un nuevo Re-

gistro de Solares para la exacción del Arbitrio Municipal sobre Solares sin edificar, a que se refieren los artículos 499 a 509 de la Ley de Régimen Local, cuya modificación se hacía indispensable por la falta de declaración de los particulares de innumerables terrenos que habían adquirido la condición de solares.

Concluida esta labor que ha supuesto la realización de todos los planos parcelarios de Salinas, Raíces-Nuevo, Piedras Blancas y Santa María del Mar, la confección de las fichas individuales de cada solar, con croquis a escala de cada uno de ellos, determinación de superficies, etc., se somete a la Comisión Municipal Permanente el referido Registro, y, oídos informe del Interventor, se acuerda:

Primero.—Aprobar el Registro municipal de Solares, correspondiente al ejercicio de 1969, que comprende las tres operaciones fundamentales siguientes:

- Inclusión de inmuebles sujetos.
- Estimación de superficies.
- Estimación de valores.

Segundo.—Establecer a efecto de estimación de superficies, un fondo de treinta metros respecto a la calle de afectación.

Tercero.—Aplicar para la determinación de valores, los índices vigentes en el ejercicio de 1969 para los valores en venta del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, sin perjuicio de adecuar estos valores en venta en ejercicios sucesivos, a las estimaciones realizadas por los Servicios de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda, a efectos del nuevo régimen de contribución urbana.

Cuarto.—Que se exponga al público el Registro así formado por plazo de quince días, para que, simultáneamente, tal como establece el artículo 505-2 de la Ley de Régimen Local, puedan formularse las reclamaciones pertinentes contra cualesquiera de las tres operaciones que comprende."

Lo que se hace público en cumplimiento del anterior mandato y a sus propios efectos.

Castrillón, 28 de julio de 1970. El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del mes de julio último y con el quórum legal aprobó el Presupuesto extraordinario

"Construcción tribuna preferencia estadio municipal El Molinón", nivelado en gastos e ingresos por un importe de 24.823.060 pesetas.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo determinado en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Gijón, 4 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio del pasado ejercicio de 1969, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular por escrito, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estime pertinentes, todo ello de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Tapia de Casariego, 31 de julio de 1970.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Los Campos (Gijón)

Anuncio de extravío de libreta. Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista núm. 3052034364, abierta a nombre de don Julián García Marcos o doña María Concepción Vigón Carbajal, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Los Campos (Gijón), 31 de julio de 1970.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo